

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL COLEGIO FRANCO-INGLÉS **FRENTE A SITUACIONES DE** **MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD**

En estos protocolos, se considera lo siguiente:

1. Todas las acciones que se realizarán en este protocolo respetan en integridad lo acordado en el reglamento interno del colegio, además de buscar resguardar los derechos de cada integrante de la comunidad escolar. Se asume que al momento de que el apoderado se familiariza de estos protocolos, conoce los procedimientos con los cuales se dará acción a ciertas situaciones y los acepta.
2. El lenguaje utilizado no es exclusivo en toda su extensión. Sin embargo, cuando se utilizan vocablos en masculino singular o plural, se hace en un sentido incluyente de ambos géneros, por ejemplo, los docentes, los apoderados, etc. lo cual agiliza y simplifica la comprensión lectora.

Definiciones:

ACOSO ESCOLAR: Se define acoso escolar, como toda acción constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado o permanente en el tiempo, realizada fuera o dentro del establecimiento escolar, por estudiantes que en forma individual o colectiva atentan en contra de otro estudiante valiéndose de una superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque maltrato, humillación o fundando temor, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio”.

TIPOS DE AGRESIÓN:

- a) Agresión física:
Uso intencional de fuerza o violencia contra otra persona, como golpearla con partes del cuerpo o con un objeto.

b) Agresión Psicológica:

Burlas, sobrenombres, amenazas, insultos, groserías, discriminación, difamación, hostigamiento y mensajes escritos que produce daño en la esfera emocional.

c) Agresión Cibernética:

Mensajes o imágenes enviadas por medio de redes sociales, provocando alguna situación nombrada en las agresiones psicológicas. Este tipo de agresión puede ser fuera o dentro del Colegio.

ACCIONES Y ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN Y RESOLUCIÓN DE DENUNCIAS POR MALTRATO, ACOSO ESCOLAR Y/O VIOLENCIA, ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A AGRESIÓN O MALTRATO ENTRE ESTUDIANTES

Acciones a seguir:

1. **DETECCIÓN:** La **persona** que detecte la situación de agresión tiene la obligación de informarla directamente a Convivencia Escolar, solicitando una entrevista donde quede registro escrito de la denuncia, dentro de un plazo no superior a 24 horas luego de detectada la situación. La persona denunciante podrá solicitar reserva de su identidad.
2. **INFORMAR A DIRECCIÓN:** La **persona encargada de Convivencia Escolar** informará inmediatamente al director del establecimiento la denuncia recibida o los hechos observados y comenzará la activación del protocolo y tendrá un plazo de 15 días consecutivos para realizar todas las etapas contenidas en él.
3. **FICHA DE DENUNCIA MALTRATO ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA:** La **persona encargada de Convivencia Escolar** completará una ficha de denuncia, que contenga lo siguiente:
 - a. Fecha y hora de denuncia.
 - b. Persona a la que se le responsabiliza de haber cometido la falta.
 - c. Personas y/o bienes afectados.
 - d. Relato de los hechos (de acuerdo con entrevista de detección).
 - e. Individualización de los testigos de los hechos (si hubiesen).
 - f. Nombre, RUT y firma del denunciante.
4. **EVALUACIÓN DE LA DENUNCIA:** En caso de que la acusación incluya un delito, **Dirección** deberá realizar la denuncia respectiva en Carabineros de Chile, PDI, OPD y/u otro organismo competente, dentro de las primeras 24 horas de conocido el hecho. A su vez, luego de realizada la denuncia, debe citar a los apoderados de ambas partes involucradas (víctimas – victimario) en forma urgente para informarles sobre la situación. Esto debe realizarse a través de llamado telefónico.
5. **INVESTIGACIÓN:** La **persona encargada de Convivencia Escolar** llevará adelante una investigación sobre la denuncia, considerando al menos los siguientes movimientos:
 - a. Dar aviso al profesor jefe, mediante correo electrónico, sobre la situación denunciada y el procedimiento respectivo.
 - b. Solicitar información a terceros (profesor jefe, asistente de la educación, otros estudiantes, etc.) y disponer de cualquier otra medida que se considere necesaria.
 - c. Entrevistar separadamente a las partes involucradas y a sus respectivos apoderados, con el fin de notificarles la denuncia efectuada, el procedimiento en despliegue y las intervenciones que sean pertinentes (contenciones, diálogos, orientaciones, derivaciones, etc.)

- d. Revisar las observaciones personales (registro del desarrollo escolar del libro de clases) de los estudiantes involucrados.
- e. Si la denuncia no involucra una situación de acoso escolar, pero sí de alguna situación de maltrato puntual, se aplicarán las medidas contenidas en el reglamento de Convivencia Escolar.

6. CONFIRMACIÓN DE LA DENUNCIA: Luego de la confirmación de la denuncia de acuerdo con la investigación, **La persona encargada de Convivencia Escolar junto con Dirección**, deberán velar por que:

- a. Se apliquen las medidas y/o sanciones que establece el Manual de Convivencia, de acuerdo con cada caso. Estas medidas deben estar en directa proporcionalidad a la edad, el grado de madurez, el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes involucrados. Además, se deberá tener en cuenta el principio de proporcionalidad respecto de la falta cometida y el interés superior del niño.
- b. Entrevistar a los apoderados de los estudiantes involucrados, de manera de informar la aplicación de medidas que se tomen en cada situación. Estas entrevistas deben quedar registradas de forma escrita y adjuntas a la carpeta personal del estudiante.
- c. Se sugiera derivación a profesionales externos, en caso de que alguno de los estudiantes involucrados lo requiera. **El profesor jefe** tiene la responsabilidad de proveer de cualquier información académica y/o conductual a los especialistas que se mencionan como red de apoyo, de manera de colaborar en el proceso de reparación.
- d. Durante las siguientes 4 semanas posteriores a la aplicación de las medidas y/o acuerdos, deberá existir un seguimiento de la situación, mediante entrevistas personales con apoderados y/o estudiantes involucrados; y del comportamiento de estos últimos, observando su hoja de vida y actuar en el establecimiento.
- e. Se le informa de la situación al equipo de UTP vía correo electrónico y/o de forma presencial, de manera de establecer las medidas pertinentes de adecuación curricular de acuerdo con el Decreto 67, de manera que el o los afectados puedan continuar su proceso pedagógico teniendo en cuenta su bienestar afectivo y emocional, mientras se presente la necesidad de ello.
- f. Si los involucrados aceptan la resolución, se cierra el protocolo.

CONTACTOS

- Tribunal de Familia de Viña del Mar: Traslaviña 118, Viña del Mar. Teléfono 322326900; www.pjud.cl.
- Fiscalía de Viña del Mar: Álvarez 1194, Viña del Mar. Teléfono 322171420; www.fiscaliachile.cl
- Policía de Investigaciones: Los Acacios 2140, Miraflores Bajo, Viña del Mar. Teléfono 323311652; www.pdichile.cl
- Oficina de Protección de Derechos: Pje. Sarratea 950, Viña del Mar. Teléfono 322184631
- Cesfam Nueva Aurora: Variante Agua Santa s/n, Paradero 5, Nueva Aurora Viña del Mar. Teléfono (32) 2272214
- Tenencia de Carabineros Nueva Aurora: Calle Borinquen 100. Teléfono 323132392; www.carabineros.cl

PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A AGRESIÓN O MALTRATO DE UN ADULTO HACIA UN ESTUDIANTE

En el siguiente protocolo, se debe considerar que:

1. Se entiende por **adulto** a una persona mayor de 18 años (según ley 19.221, artículo 1 del Código Civil) que tenga participación en la comunidad educativa (apoderado, directivo, docente, paradocente, administrativo, auxiliar u otros).
2. Las conductas de abuso o maltrato vulneran los derechos y principios consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño, La Constitución Política de Chile y La Ley General de Educación. Además, la ley de Violencia Escolar considera especialmente graves los hechos de violencia, ya sea física o psicológica, agresión u hostigamiento, que cometan adultos a alumnos miembros de la comunidad educativa.

Acciones a seguir:

1. **DETECCIÓN:** La **persona** que detecte la situación de agresión tiene la obligación de informarla directamente a Convivencia Escolar, solicitando una entrevista donde quede registro escrito de la denuncia, dentro de un plazo no superior a 24 horas luego de detectada la situación. La persona denunciante podrá solicitar reserva de su identidad.

Si el denunciante es:

- a. El estudiante afectado, podrá escribir o relatar los hechos ocurridos.
- b. Un estudiante testigo del hecho, podrá formular la denuncia verbalmente a la persona encargada de Convivencia Escolar, quien tomará nota escrita de la denuncia, precaviendo resguardar la integridad física y psicológica del denunciante.
- c. El apoderado del estudiante agredido será él quien escriba los hechos o su pupilo, en caso de que esté presente en la entrevista. Esta acción será considerada como parte del proceso de investigación y debe ser informado a los involucrados.

2. **INFORMAR A DIRECCIÓN:** La **persona encargada de Convivencia Escolar** informará inmediatamente al director del establecimiento la denuncia recibida o los hechos observados y comenzará la activación del protocolo y tendrá un plazo de 15 días consecutivos para realizar todas las etapas contenidas en él.

3. **FICHA DE DENUNCIA MALTRATO ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA:** La **persona encargada de Convivencia Escolar** completará una ficha de denuncia, que contenga lo siguiente:

- a. Fecha y hora de denuncia.
- b. Persona a la que se le responsabiliza de haber cometido la falta.

- c. Personas y/o bienes afectados.
- d. Relato de los hechos (de acuerdo con entrevista de detección).
- e. Individualización de los testigos de los hechos (si hubiesen).
- f. Nombre, RUT y firma del denunciante.

4. **EVALUACIÓN DE LA DENUNCIA:** En caso de que la acusación incluya un delito (agresión física, psicológica, ciberacoso, etc.), **Dirección** deberá realizar la denuncia respectiva en Carabineros de Chile, PDI, OPD y/u otro organismo competente, dentro de las primeras 24 horas de conocido el hecho, bajo el artículo 175 letra e y f del Código Procesal Penal, que lo establece como **obligatoria**. A su vez, luego de realizada la denuncia, debe citar a los apoderados de la víctima en forma urgente para informarles sobre la situación, quedando esto registrado por escrito. Por otra parte, en caso de un acto de violencia física, Carabineros de Chile llevará al afectado a un centro asistencial cercano para constatar lesiones. **Dirección** designará un funcionario, quien debe permanecer con la víctima a la espera de su familia (padres, apoderados y/o adultos responsables).

5. **INVESTIGACIÓN:** La **persona encargada de Convivencia Escolar y Dirección** llevará adelante una investigación sobre la denuncia, considerando al menos los siguientes movimientos:

- a. Dar aviso al profesor jefe, a través de correo electrónico, sobre la situación denunciada y el procedimiento respectivo.
- b. Solicitar información a terceros (profesor jefe, apoderados, Dirección y testigos) y disponer de cualquier otra medida que se considere necesaria.
- c. Durante todo el proceso se procederá a resguardar la identidad, seguridad, confidencialidad, respeto, bienestar emocional y dignidad de la víctima, incluyendo la alternativa de evitar contacto directo con el presunto agresor además de adecuación curricular si así lo requiera.
- d. La **persona encargada de Convivencia Escolar** deberá realizar entrevista personal con el presunto agresor, de manera de constatar los hechos.

6. **CONFIRMACIÓN DE LA DENUNCIA:** Luego de la confirmación de la denuncia de acuerdo con la investigación, la **persona encargada de Convivencia Escolar, el Director y el sostenedor del establecimiento**, deberán velar por que:

- a. En caso de que la situación investigada **constituya delito**, el **Director o encargado de Convivencia escolar** debe realizar antes de 24 horas la denuncia a la entidad competente, de acuerdo con el artículo 175 del Código Procesal Penal. De no estar presente las personas designadas por protocolo, cualquier funcionario del **equipo directivo** debe efectuar la denuncia. Se procede de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a.1 Si se tratase de un funcionario del establecimiento, el **sostenedor** resolverá la situación de acuerdo con sus atribuciones, establecidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

- a.2 Si se tratase de un adulto que no cumple labores contractuales dentro del establecimiento, se aplicarán las medidas, dependiendo de la agresión.
- b. Si el reclamo es desestimado, el Encargado de Convivencia escolar comunicará a todas las partes en la extensión y profundidad que les corresponda conocer, cautelando la integridad y dignidad de los involucrados. Al **no constituir delito**, se procede de acuerdo con los siguientes criterios:
- b.1 Si se tratase de un funcionario del establecimiento, se le informarán las medidas que se podrían aplicar de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad, de forma presencial. Si se comprueba su participación en los hechos, **el sostenedor del establecimiento** resolverá la situación de acuerdo con cada caso.
- b.2 Si se tratase de un adulto que no cumple labores contractuales dentro del establecimiento, se le informarán de forma presencial las medidas que se podrían aplicar, dependiendo de la agresión (cambio de apoderado, disculpas a la persona afectada y su familia, entre otros).
- c. Se sugiere derivación a profesionales externos, en caso de que alguna de las víctimas lo requiera. Si la situación compete a un funcionario del establecimiento y es desestimada, se sugiere el mismo tipo de derivación y acompañamiento.
El profesor jefe tiene la responsabilidad de proveer de cualquier información académica y/o conductual a los especialistas que se mencionan como red de apoyo, de manera de colaborar en el proceso de reparación.
- d. Durante las siguientes 4 semanas posteriores a la aplicación de las medidas y/o acuerdos, deberá existir un seguimiento de la situación, mediante entrevistas personales con apoderados y/o estudiantes involucrados; y del comportamiento de estos últimos, observando su hoja de vida y actuar en el establecimiento.
- e. Se le informa de la situación al equipo de UTP vía correo electrónico y/o de forma presencial, de manera de establecer las medidas pertinentes de adecuación curricular, de manera que el o los afectados puedan continuar su proceso pedagógico teniendo en cuenta su bienestar afectivo y emocional, mientras se presente la necesidad de ello.
- f. Si los involucrados aceptan la resolución, se cierra el protocolo.

CONTACTOS

- Tribunal de Familia de Viña del Mar: Traslaviña 118, Viña del Mar. Teléfono 322326900; www.pjud.cl.
- Fiscalía de Viña del Mar: Álvarez 1194, Viña del Mar. Teléfono 322171420; www.fiscaliachile.cl
- Policía de Investigaciones: Los Acacios 2140, Miraflores Bajo, Viña del Mar. Teléfono 323311652; www.pdichile.cl
- Oficina de Protección de Derechos: Pje. Sarratea 950, Viña del Mar. Teléfono 322184631
- Cesfam Nueva Aurora: Variante Agua Santa s/n, Paradero 5, Nueva Aurora Viña del Mar. Teléfono (32) 2272214
- Tenencia de Carabineros Nueva Aurora: Calle Borinquen 100. Teléfono 323132392; www.carabineros.cl

PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A AGRESIÓN O MALTRATO DESDE UN ESTUDIANTE HACIA UN ADULTO

En el siguiente protocolo, se debe considerar que:

1. Se entiende por **adulto** a una persona mayor de 18 años (según ley 19.221, artículo 1 del Código Civil) que tenga participación en la comunidad educativa (apoderado, directivo, docente, paradocente, administrativo, auxiliar u otros).
2. De acuerdo con la Ley 20.501/2011, artículo 8° bis, “los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. Del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la Comunidad Educativa”.
3. De acuerdo con la Ley 21.128/2018, artículo 1°, “Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la Comunidad Educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la Comunidad Educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos”.

Acciones a seguir:

1. **DETECCIÓN:** La persona que detecte la situación de agresión tiene la obligación de informarla **directamente a Convivencia Escolar**, solicitando una entrevista donde quede registro escrito de la denuncia, dentro de un plazo no superior a 24 horas luego de detectada la situación. La persona denunciante podrá solicitar reserva de su identidad.
 - 1.1 Si el denunciante es:
 - a. El adulto afectado, podrá escribir o relatar los hechos ocurridos a **la persona encargada de Convivencia Escolar**, quien tomará nota escrita de la denuncia, precaviendo resguardar la integridad física y psicológica del o los denunciantes.
 - 1.2 Si una de las partes es funcionario del establecimiento, se pueden presentar los siguientes escenarios:
 - a. Dentro del aula: **la persona encargada de Convivencia Escolar** deberá coordinar el reemplazo inmediato del profesional, para resguardar y verificar el clima de aula del curso en el que ocurrió la situación conflictiva. **Esto será de forma inmediata** una vez ocurrido el caso.
 - b. Fuera del aula: **la persona encargada de Convivencia Escolar** deberá acudir de forma inmediata, para constatar los hechos y darle contención al afectado. El presunto agresor será enviado a la oficina de Convivencia Escolar.
 - 1.3 **La persona encargada de Convivencia Escolar** deberá constatar el estado de salud física y emocional de ambas partes.

1.4 En el caso de que la persona afectada sea un funcionario, puede asistir a la mutual correspondiente a constatar lesiones. El procedimiento para esto es el siguiente:

- a. Informar al Comité Paritario, quienes comunican a secretaria para llenar un documento de derivación, el que debe ser presentado en la institución mencionada.
- b. La víctima debe ser acompañada por un integrante del Comité Paritario o un representante designado por Dirección.

2. INFORMAR A DIRECCIÓN: La persona encargada de Convivencia Escolar informará inmediatamente al director del establecimiento la denuncia recibida o los hechos observados y comenzará la activación del protocolo y tendrá un plazo de 15 días consecutivos para realizar todas las etapas contenidas en él.

3. FICHA DE DENUNCIA MALTRATO ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA: La persona encargada de Convivencia Escolar completará una ficha de denuncia, que contenga lo siguiente:

- a. Fecha y hora de denuncia.
- b. Persona a la que se le responsabiliza de haber cometido la falta.
- c. Personas y/o bienes afectados.
- d. Relato de los hechos (de acuerdo con entrevista de detección).
- e. Individualización de los testigos de los hechos (si hubiesen).
- f. Nombre, RUT y firma del denunciante.

4. EVALUACIÓN DE LA DENUNCIA: En caso de que la acusación incluya un delito (agresión física, psicológica, ciberacoso, etc.), **Dirección** deberá realizar la denuncia respectiva en Carabineros de Chile, PDI y/u otro organismo competente, dentro de las primeras 24 horas de conocido el hecho, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a. Para estudiantes menores de 14 años, se denunciará de acuerdo con la ley 16.618 del Código Penal.
- b. Para estudiantes entre 14 y 17 años, se denunciará de acuerdo con la ley 20.084 del Código penal.
- c. Para estudiantes mayores de edad, se denunciará de acuerdo con los códigos pertinentes.

A su vez, luego de realizada la denuncia, debe citar a los apoderados del o los estudiantes involucrados en los hechos, en forma urgente para informarles sobre la situación, quedando esto registrado por escrito.

El establecimiento puede solicitar ayuda a Carabineros de Chile de ser necesario, quedando una denuncia en Policía Local.

5. INVESTIGACIÓN: La persona encargada de Convivencia Escolar y Dirección llevará adelante una investigación sobre la denuncia, considerando al menos los siguientes movimientos:

- a. Dar aviso al profesor jefe sobre la situación denunciada y el procedimiento respectivo.
- b. Solicitar información a terceros (profesor jefe, apoderados, Dirección y testigos) y disponer de cualquier otra medida que se considere necesaria.
- c. Durante todo el proceso se procederá a resguardar la identidad, seguridad, confidencialidad, respeto, bienestar emocional y dignidad de la víctima, incluyendo la alternativa de evitar contacto directo con el presunto agresor, además de adecuación curricular del agresor si así lo requiera.
- d. **La persona encargada de Convivencia Escolar** deberá realizar entrevista personal con el presunto agresor, de manera de constatar los hechos.

6. CONFIRMACIÓN DE LA DENUNCIA: Luego de la confirmación de la denuncia de acuerdo con la investigación, **la persona encargada de Convivencia Escolar, el Director y el sostenedor (si fuese el caso)** deberán velar por que:

- a. En caso de que la situación investigada **constituya delito**, el **Director o encargado de Convivencia escolar** debe realizar antes de 24 horas la denuncia a la entidad competente, de acuerdo con el artículo 175 del Código Procesal Penal. De no estar presente las personas designadas por protocolo, cualquier funcionario del **equipo directivo** debe efectuar la denuncia. Por otra parte, aplica el procedimiento de ley 21.128/2018 “Aula Segura”.
- b. Se apliquen las medidas y/o sanciones que establece el Manual de Convivencia, de acuerdo con cada caso. Estas medidas deben estar en directa proporcionalidad a la edad, el grado de madurez, el desarrollo emocional y las características personales del o los estudiantes involucrados. Además, se deberá tener en cuenta el principio de proporcionalidad respecto de la falta cometida y el interés superior del niño.
- c. Entrevistar a los apoderados del o los estudiantes involucrados, de manera de informar la aplicación de medidas que se tomen en cada situación. Estas entrevistas deben quedar registradas de forma escrita y adjuntas a la carpeta personal del estudiante. El apoderado tiene 5 días contados desde la respectiva notificación para apelar a la resolución de Dirección, de acuerdo con la ley Aula Segura. La Dirección podrá acoger la apelación, en cuyo caso podrá dejar sin efecto o reducir la medida indicada o mantener la resolución. En ambos casos, debe ser notificado a los interesados.
- d. Se sugiere derivación a profesionales externos, en caso de que alguno de los estudiantes involucrados lo requiera. **El profesor jefe** tiene la responsabilidad de proveer de cualquier información académica y/o conductual a los especialistas que se mencionan como red de apoyo, de manera de colaborar en el proceso de reparación.
- e. Durante las siguientes 4 semanas posteriores a la aplicación de las medidas y/o acuerdos, deberá existir un seguimiento de la situación, mediante entrevistas personales con apoderados

y/o estudiantes involucrados; y del comportamiento de estos últimos, observando su hoja de vida y actuar en el establecimiento.

- f. Se le informa de la situación al equipo de UTP vía correo electrónico y/o de forma presencial de manera de establecer las medidas pertinentes de adecuación curricular de acuerdo con el Decreto 67, de manera que el o los involucrados puedan continuar su proceso pedagógico teniendo en cuenta su bienestar afectivo y emocional, mientras se presente la necesidad de ello.
- g. En relación con la víctima, se establece lo siguiente:
 - g.1 Si se tratase de un funcionario del establecimiento, **el sostenedor** acompañará el proceso de acuerdo con sus atribuciones, establecidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
 - g.2 Si se tratase de un adulto que no cumple labores contractuales dentro del establecimiento, se sugerirá a este recurrir a profesionales externos para su acompañamiento.
- h. Si los involucrados aceptan la resolución, se cierra el protocolo.

CONTACTOS

- Tribunal de Familia de Viña del Mar: Traslaviña 118, Viña del Mar. Teléfono 322326900; www.pjud.cl.
- Fiscalía de Viña del Mar: Álvarez 1194, Viña del Mar. Teléfono 322171420; www.fiscaliachile.cl
- Policía de Investigaciones: Los Acacios 2140, Miraflores Bajo, Viña del Mar. Teléfono 323311652; www.pdichile.cl
- Oficina de Protección de Derechos: Pje. Sarratea 950, Viña del Mar. Teléfono 322184631
- Cesfam Nueva Aurora: Variante Agua Santa s/n, Paradero 5, Nueva Aurora Viña del Mar. Teléfono (32) 2272214
- Tenencia de Carabineros Nueva Aurora: Calle Borinquen 100. Teléfono 323132392; www.carabineros.cl

PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A AGRESIÓN O MALTRATO ENTRE ADULTOS

En el siguiente protocolo, se debe considerar que:

1. Se entiende por **adulto** a una persona mayor de 18 años (según ley 19.221, artículo 1 del Código Civil) que tenga participación en la comunidad educativa (apoderado, directivo, docente, paradocente, administrativo, auxiliar u otros).
2. De acuerdo con la Ley 20.501/2011, artículo 8° bis, “los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. Del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la Comunidad Educativa”.
3. De acuerdo con la Ley 21.128/2018, artículo 1°, “Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la Comunidad Educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la Comunidad Educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos”.

Acciones a seguir:

1. **DETECCIÓN:** La **persona** que detecte la situación de agresión tiene la obligación de informarla directamente a Convivencia Escolar, solicitando una entrevista donde quede registro escrito de la denuncia, dentro de un plazo no superior a 24 horas luego de detectada la situación. La persona denunciante podrá solicitar reserva de su identidad.

Si el denunciante es:

- a. El adulto afectado, podrá escribir o relatar los hechos ocurridos.
- b. Un adulto testigo del hecho, podrá formular la denuncia verbalmente a **la persona encargada de Convivencia Escolar**, quien tomará nota escrita de la denuncia, precaviendo resguardar la integridad física y psicológica del o los denunciante.

2. **INFORMAR A DIRECCIÓN:** La **persona encargada de Convivencia Escolar** informará inmediatamente al **director** del establecimiento la denuncia recibida o los hechos observados y comenzará la activación del protocolo. Tendrá un plazo de 15 días consecutivos para realizar todas las etapas contenidas en él.

3. **FICHA DE DENUNCIA MALTRATO ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA:** La **persona encargada de Convivencia Escolar** completará una ficha de denuncia, que contenga lo siguiente:

- a. Fecha y hora de denuncia.
- b. Persona a la que se le responsabiliza de haber cometido la falta.
- c. Personas y/o bienes afectados.
- d. Relato de los hechos (de acuerdo con entrevista de detección).
- e. Individualización de los testigos de los hechos (si hubiesen).
- f. Nombre, RUT y firma del denunciante.

4. EVALUACIÓN DE LA DENUNCIA: En caso de que la acusación incluya un delito (agresión física, psicológica, ciberacoso, etc.), **Dirección** deberá realizar la denuncia respectiva en Carabineros de Chile, PDI u otro organismo competente, dentro de las primeras 24 horas de conocido el hecho, bajo el artículo 175 letra e y f del Código Procesal Penal, que lo establece como **obligatoria**. Por otra parte, en caso de un acto de violencia física, Carabineros de Chile llevará al afectado a un centro asistencial cercano para constatar lesiones. **Dirección** designará un funcionario, quien debe permanecer con la víctima.

5. INVESTIGACIÓN: La **persona encargada de Convivencia Escolar y Dirección** llevará adelante una investigación sobre la denuncia, considerando al menos los siguientes movimientos:

- a. Solicitar información a terceros (profesor jefe, apoderados, Dirección y testigos) y disponer de cualquier otra medida que se considere necesaria.
- b. **Encargado de Convivencia Escolar** recabará y resguardará las evidencias que pudieren existir, relacionadas con el hecho que se denuncia (videos, registros, fotos u otros), las cuales podrán ser utilizadas durante la investigación como medios de prueba y análisis con los actores involucrados.
- c. Durante todo el proceso se procederá a resguardar la identidad, seguridad, confidencialidad, respeto, bienestar emocional y dignidad de la víctima, incluyendo la alternativa de evitar contacto directo con el presunto agresor.
- d. **Encargada de Convivencia Escolar** o quien haya designado, informará al **Director** sobre los antecedentes recopilados en la investigación.
- e. La **persona encargada de Convivencia Escolar** deberá realizar entrevista personal con el presunto agresor, de manera de constatar los hechos.

6. CONFIRMACIÓN DE LA DENUNCIA: Luego de la confirmación de la denuncia de acuerdo con la investigación, **el Director y el sostenedor del establecimiento**, deberán velar por que:

- a. Si se tratara de funcionario(s) del Establecimiento, el **Director**, una vez analizados los antecedentes y evidencias recopilados, determinará las medidas que se aplicarán, de acuerdo con el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad, las que podrían corresponder a una o más de las siguientes:
 - Amonestación verbal.
 - Amonestación escrita.

- Evaluación psicológica.
- Tratamiento con especialista.
- Continuación en el cargo con supervisión.
- Marginación del cargo.
- Marginación de la institución.
- Denuncia a las autoridades competentes.

b. Si el resultado de la investigación interna arroja elementos que desestiman la denuncia, el(los) funcionario(s) continuará(n) en su cargo con acompañamiento y apoyo especializado si lo requiere(n).

c. Si el resultado de la investigación interna arroja elementos que confirman la denuncia, en el caso de padres, apoderados y/o tutores, además de las correspondientes medidas reparatorias, el **Director** lo podrá marginar de la comunidad y solicitar el nombramiento de un nuevo representante para que vele por los derechos del alumno.

d. En caso de que se determine que la situación investigada constituye un delito, **Encargado de Convivencia** o quien esté en conocimiento de los hechos, informará inmediatamente al **Director** del Establecimiento, para que antes de 24 horas realice la denuncia ante las autoridades (Fiscalía, Carabineros, Tribunal de Familia o Policía de Investigaciones). En ausencia del **Director** cualquier funcionario del **equipo directivo** debe efectuar la denuncia, la cual se podrá realizar personalmente o por vía electrónica a la autoridad respectiva.

e. Si los involucrados aceptan la resolución, se cierra el protocolo.

CONTACTOS

- Fiscalía de Viña del Mar: Álvarez 1194, Viña del Mar. Teléfono 322171420; www.fiscaliachile.cl
- Policía de Investigaciones: Los Acacios 2140, Miraflores Bajo, Viña del Mar. Teléfono 323311652; www.pdichile.cl
- Tenencia de Carabineros Nueva Aurora: Calle Borinquen 100. Teléfono 323132392; www.carabineros.cl



**COLEGIO
ANCO INGLÉS**

FICHA DE DENUNCIA MALTRATO ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

[illegible]



Evidencias, documentos, elementos que ayuden a realizar el proceso de indagación:

Posibles testigos o personas que pudieran entregar información relevante:

Nombre, RUT y firma denunciante	Nombre, RUT y firma de quien recibe la denuncia	Nombre y firma Encargado de Convivencia escolar